

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 31 de agosto de 1982.

Y vistas las presentes actuaciones S-883/82 de Superintendencia caratuladas "WUST Guillermo José s/ Oficina de Notificaciones comunica incumplimiento", y

CONSIDERANDO:

Que del informe obrante a fs.3 se desprende que el señor Notificador Guillermo J.Wust ha registrado un considerable atraso en el diligenciamiento de cédulas que le ha sido encomendado, conducta que constituye una violación a las normas de los artículos 132 y 134 del Reglamento respectivo.

Que corrido el traslado al interesado, el descargo formulado por éste a fs.2 no resulta idóneo para eximir la responsabilidad por cuanto las razones invocadas por el agente no alcanzan a justificar su conducta.

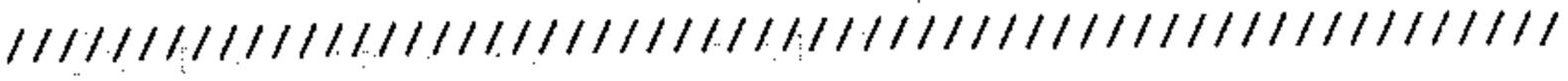
Que de las constancias obrantes en el legajo personal del nombrado, surge la aplicación de sanciones / con anterioridad a la fecha, motivadas algunas por causas similares a los que dieran origen a estas actuaciones.

Que lo expuesto determina la imposición de una medida de mayor gravedad que las anteriores que actúe como eficaz correctivo sobre la conducta observada por el Señor Wust con el fin de evitar su repetición en el futuro.

Por ello,

SE RESUELVE: SUSPENDER por el término de quince días sin goce de sueldo al Oficial Notificador Guillermo J.Wust (art. 16 del decreto-ley 1285/58) advirtiéndole que en el caso de reincidir en esa conducta se le aplicarán sanciones más graves.

////////////////////////////////////



Regístrese, notifíquese y hágase saber, oportunamente archívese.

Adolfo D. Gabrielli
ADOLFO D. GABRIELLI

Inf/EC.